



## NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL N° 62 /2023-2024-ASISP/DIP

### VIRTUALIDAD, SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD EN PARLAMENTOS DE AMÉRICA Y EUROPA

23 de abril de 2024

## INDICE

Presentación	3
Aspectos generales	4
América	
• Argentina	4
• Bolivia	6
• Brasil	7
• Canadá	9
• Chile	10
• Colombia	11
• Costa Rica	13
• Ecuador	14
• Estados Unidos de América	15
• México	16
• Paraguay	17
Europa	
• España	19
• Bélgica	20

## PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la Nota de Información Referencial N°. 62/20232024ASISP/DIP con el objetivo de brindar información sobre la adopción de modalidades de trabajo virtuales y semipresenciales (híbridas) en los Poderes Legislativos; tanto para el desarrollo de las sesiones (plenarias y de comisiones) como para el ejercicio del voto de los parlamentarios.

No se ha considerado en la presente nota de información, los mecanismos de difusión de la labor parlamentaria, transparencia en los procesos legislativos y canales de información a la ciudadanía, que se desarrollan a través de herramientas tecnológicas de información y comunicaciones desde hace algunas décadas y en cumplimiento de convenios internacional de Gobierno Abierto.

En este caso, se ha tomado en cuenta, específicamente, las modificaciones normativas y de procedimientos efectuadas respecto al funcionamiento de las sesiones de los órganos parlamentarios y el ejercicio del voto; como elementos específicos para el ejercicio de las atribuciones parlamentarias de legislar y ejercer control político.

La pandemia de COVID-19 que afectó globalmente a la humanidad, entre 2020 y 2022, obligó a todas las instancias de gobierno –y a los Parlamentos– a modificar e innovar sus procedimientos de trabajo para garantizar su funcionamiento, adoptando tecnologías digitales para el desarrollo de sus sesiones y para garantizar la participación de sus integrantes, tanto en lo referido a emitir sus opiniones como al ejercicio de sus votos.

Estos cambios han supuesto necesarios esfuerzos de modernización en las instituciones parlamentarias; sin embargo, la normatividad existente en sus respectivos países han definido, en última instancia, la permanencia de estas modalidades de trabajo más allá del período de emergencia mundial.

Para ello se ha consultado información disponible en las fuentes oficiales de las entidades responsables; así como, informes de organismos internacionales especializados; cuyas referencias bibliográficas se consignan a pie de página en cada caso.

Con esta nota de información referencial buscamos apoyar a la labor parlamentaria.

## APLICACIÓN DE LA VIRTUALIDAD, SEMIPRESENCIALIDAD O PRESENCIALIDAD EN LOS DEBATES Y VOTACIONES DE SUS ÓRGANOS Y COMISIONES<sup>1</sup>

### A. ASPECTOS GENERALES

Para los diversos Parlamentos en el mundo, la adopción de medidas innovadoras para garantizar su funcionamiento durante la emergencia sanitaria global, implicó importantes cambios que han contribuido a mejores competencias internas para adaptar herramientas tecnológicas; así como mayor eficiencia y eficacia en la adopción de decisiones, y mejores oportunidades de conectividad, comunicación e intercambio con otros Parlamentos. También han conllevado a formas de trabajo más flexibles que contribuyen a mayor participación de sus integrantes.

Sin embargo, los marcos legales y constitucionales, así como la cultura parlamentaria en los diversos países, plantean la necesidad de retorno a la presencialidad, dejando las modalidades de sesiones virtuales o semipresenciales, como respuestas a situaciones excepcionales. Aún en esos casos, la adopción de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las funciones parlamentarias es un cambio irreversible.

De acuerdo con el análisis de la Unión Interparlamentaria Mundial (IPU)<sup>2</sup> sobre la información recogida de un número de 123 parlamentos, el tipo de sesiones:

#### Tipo de sesiones

Modo virtual	Pleno	Comisión
Híbrido	40%	67%
Remoto	17%	39%
Ambos	12%	33%

Fuente: Unión Interparlamentaria (2022)

### B. AMERICA

#### 1. Argentina

- Composición del Poder Legislativo: Bicameral
  - Cámara de Diputados – 257 miembros
  - Cámara de Senadores – 72 miembros
- Como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 297 (20/3/2020), por el cual se dispuso medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el objetivo de proteger la salud pública frente a la propagación de la enfermedad. Consecuentemente, el Poder Legislativo tuvo que adecuar su funcionamiento para no interrumpir sus labores y abordar las decisiones necesarias para afrontar la pandemia.

<sup>1</sup> Fuente: Unión Interparlamentaria. "Informe mundial 2022 sobre parlamento electrónico. Los parlamentos después de la pandemia." (Ginebra, 2022) <https://www.ipu.org/>

<sup>2</sup> Ibid.

- El 13 de mayo del 2020, la Presidencia de la Cámara de Diputados aprobó el “*Protocolo de Funcionamiento Parlamentario Remoto-Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio— Coronavirus Covid-19*”<sup>3</sup> que estableció medidas que para garantizar el correcto funcionamiento de la Cámara y la participación de los diputados de sus actividades.

El plazo de vigencia, desde su promulgación, fue de treinta días prorrogables de acuerdo con las medidas de aislamiento social por la pandemia de COVID 19. Para su prórroga, era necesario el dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria y Reglamento.

El protocolo aprobado establecía las pautas para la presentación de los proyectos de ley, resoluciones y declaraciones con la firma digital de sus autores, a través de sus correos, en formatos pdf. Se dispuso la implementación de una plataforma telemática para el desarrollo de las sesiones, la acreditación de la asistencia y el ejercicio del voto.

Las interacciones se realizaban por una Red Privada Virtual (VPN), con el usuario y la contraseña de cada legislador, un chequeo biométrico y el acceso con clave a videoconferencias.

Las reuniones de comisión también se realizaban por medio del sistema telemático. Los despachos de comisión serán presentados por mail y firmados con firma digital.

- En la Cámara de Diputados, desde el 15 de agosto de 2021, mediante la resolución que modificó el Artículo 114 del Reglamento de la Cámara; ya se contaba con autorización para que las comisiones realizaran audiencias públicas y foros virtuales por medio de videochat, para recoger opiniones ciudadanas. Ello siempre que se contase con el acuerdo de la mayoría de sus miembros; poniendo a disposición del público las grabaciones y transcripción de las sesiones (Art. 114. Bis)
- En la Cámara de Senadores<sup>4</sup> el 3 de mayo del 2020, se emitió el Decreto de Presidencia del Senado N° 8/2020, por el que se dispuso temporalmente, un sistema de sesiones de modo remoto o virtual, mediante videoconferencias.

La norma fue ratificada, el 13 de mayo del 2020, por unanimidad, en el Pleno de la Cámara de Senadores a través del DR-15/20.<sup>5</sup> Esta medida fue prorrogada sucesivamente cada 60 días, hasta el fin de la emergencia sanitaria.

Mediante un convenio entre el Senado y el Ministerio del Interior de la Nación, se validaron los medios para el registro de la identidad de los senadores en las sesiones remotas, a través de identificación biométrica: la toma de huella dactilar y la comparación de rostro.

Del mismo modo, se establecieron mecanismos para la utilización de la firma digital en los trámites legislativos y en los procedimientos administrativos.

***De acuerdo a la información disponible, tanto la Cámara de Diputados, como el Senado; retomaron las sesiones plenamente presenciales, en el mes de octubre del 2021***<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Argentina. “Protocolo de Funcionamiento Parlamentario Remoto-Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio—Coronavirus Covid-19” (Buenos Aires, 2020) [https://www4.hcdn.gob.ar/newsletter/img/20200505/Protocolo\\_para\\_Sesiones\\_Telematicas.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/newsletter/img/20200505/Protocolo_para_Sesiones_Telematicas.pdf)

<sup>4</sup> Fuente: Senado de la República Argentina. “Primer Plan de Acción de Congreso Abierto” (Buenos Aires, 2022). Ver: [https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/plan/compromiso3\\_actividad1.pdf](https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/plan/compromiso3_actividad1.pdf)

<sup>5</sup> Fuente: Senado de la Nación Argentina. DP – 0014/20 del 14 de setiembre de 2020. <https://www.parlamentario.com/wp-content/uploads/2020/09/DP-14-2020-1.pdf>

<sup>6</sup> Fuente: “Labor Parlamentaria: En la previa de la vuelta a la presencialidad, un repaso sobre la experiencia virtual en el Congreso” (2021) <https://www.parlamentario.com/tag/sesiones-remotas/>

## 2. Bolivia

- La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia está conformada por:
  - Cámara de Diputados con 130 miembros.
  - Cámara de Senadores con 36 miembros.
- Ante la propagación de los casos de COVID-19, el Gobierno Nacional de Bolivia emitió el Decreto Supremo No. 4196 (17/3/2020) que declaró la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total en todo el territorio, con suspensión de actividades públicas y privadas.
- En la Cámara de Diputados mediante Resolución Camaral N° 169/2019-2020, aprobada el 29/4/2020, se modificó el Artículo 9° del Reglamento General de la Cámara de Diputados<sup>7</sup>, en los siguientes términos:

Artículo 9. (Funcionamiento).

(...)

II. Excepcionalmente en casos de emergencia nacional declarada o cuando mediaren causas que impidan el traslado de los asambleístas, la Asamblea Legislativa Plurinacional y la Cámara de Diputados, a convocatoria de sus presidentes, podrán realizar sus sesiones utilizando plataformas virtuales a través de tecnologías de información y comunicación – TIC's, que sean necesarias para su efectiva realización.

- En la Cámara de Senadores, el 27 de marzo del 2020, se aprobó, por unanimidad, la Resolución Camaral N° 089/2019-2020<sup>8</sup>, que autorizó la realización de sesiones no presenciales del Pleno y de las comisiones, a través de plataformas virtuales, durante el periodo de la emergencia sanitaria por COVID-19.<sup>9</sup>
- Nuevamente, el 8/7/2020, mediante Resolución Camaral 112/2019-2020<sup>10</sup> se reiteró la autorización excepcional y temporal, para la realización de sesiones no presenciales del Pleno, así como de las Comisiones, a través de plataformas virtuales, durante el período de cuarentena.
- El 12/8/2020, mediante Resolución Camaral 114/2019-2020<sup>11</sup> se reiteró la medida, pero sólo para los senadores que pertenecieran a los grupos vulnerables (tener una enfermedad de base, ser persona adulta mayor de 60 o más años de edad y embarazadas) o haber resultado positivo para COVID-19, previa acreditación documental ante la Presidencia de la Cámara, por el tiempo que dure la cuarentena.
- El 14/1/2021, se emitió la Resolución Camaral 017/2020-2021<sup>12</sup>, que renovó la autorización, excepcional para las sesiones no presenciales del Pleno y de las Comisiones, para los senadores comprendidos en los grupos vulnerables; precisando que las sesiones reservadas sólo se realicen con los senadores presentes en el Hemiciclo, siempre que se cumpla con el quórum mínimo reglamentario.

**Las medidas para la aplicación de la virtualidad y la semipresencialidad en el Poder Legislativo de Bolivia, sólo tuvieron carácter temporal durante la emergencia sanitaria; por lo cual, se ha retomado la presencialidad<sup>13</sup> en todos sus órganos.**

<sup>7</sup> Bolivia. Reglamento de la Cámara de Diputados del Estado Plurinacional. Ver: <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2023/04/Reglamento-Camara-de-Diputados-2.pdf>

<sup>8</sup> Bolivia. Resolución Camaral N° 089/2019-2020. Ver: <https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/resolu/RC%20N%C2%B0%2089.PDF>

<sup>9</sup> Fuente: Cámara de Senadores del Estado Plurinacional. Ver: <https://web.senado.gob.bo/search/node/Resoluci%C3%B3n%20camaral%2Bvirtuales>

<sup>10</sup> Bolivia. Resolución Camaral 112/2019-2020. Ver: <https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/resolu/RC%20N%C2%BA%20112.PDF>

<sup>11</sup> Bolivia. Resolución Camaral 114/2019-2020. <https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/resolu/RC%20N%C2%BA%20114.PDF>

<sup>12</sup> Bolivia. Resolución Camaral 017/2020-2021. Ver: <https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/resolu/RC%20N%C2%B0%20017-2020-2021.PDF>

<sup>13</sup> Fuente: Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://web.senado.gob.bo/>

### 3. Brasil

- El Poder Legislativo de Brasil<sup>14</sup> se compone por:
  - La Cámara de los Diputados con 513 miembros (representantes del pueblo brasileiro).
  - El Senado Federal (con representantes de los Estados y del Distrito Federal), y,
  - El Tribunal de Cuentas de la Unión (órgano que da ayuda al Congreso Nacional en las actividades de control y fiscalización externa).
- Previamente a la situación de emergencia, el 1 de noviembre de 2019, la Cámara de Diputados de Brasil, aprobó la Resolución de la Cámara N° 12/2019<sup>15</sup> por medio de la cual se modificaron diversos artículos del Reglamento General de la Cámara de Diputados para el registro de los actos del proceso legislativo a través de medios digitales; garantizando estándares, preferentemente abiertos, y cumpliendo con los requisitos de autenticidad, integridad, temporalidad, no repudio, conservación, disponibilidad y confidencialidad.
- A raíz de la pandemia por COVID-19, el Parlamento adoptó medidas para adecuar el funcionamiento de las Cámaras, a través del uso de las herramientas tecnológicas.
- El 17 de marzo del 2020, a través de la Resolución de la Cámara de Diputados 14/2020<sup>16</sup> se estableció, en el ámbito de la Cámara de Diputados, el Sistema de Deliberación Remota (SDR), como medida excepcional diseñada para posibilitar el funcionamiento del Pleno durante la emergencia de salud pública de importancia internacional relacionada con el coronavirus (Covid-19).
  - La deliberación remota se realizó a través de sesiones virtuales; las cuales eran determinadas por el Presidente de la Cámara de Diputados. Las sesiones eran públicas y se transmitían por los canales del Parlamento.
  - Se establecieron medidas de seguridad para garantizar el voto de los parlamentarios, a través de medidas de control biométrico (la emisión del voto a través del SDR es irreversible).
  - Las sesiones presenciales se retoman en función de las disposiciones del Ministerio de Salud.
- **Con la superación de la emergencia sanitaria, las herramientas desarrolladas han sido incorporadas a la dinámica permanente de las Cámaras<sup>17</sup> tal como lo manifiestan los representantes de la Secretaría de la Dirección de Innovación y Tecnologías de la Información.**

El sistema de deliberación y votación remota, puesto en marcha en marzo de 2020, para permitir el funcionamiento del Pleno de la Cámara de Diputados, incluso durante el aislamiento social provocado por la pandemia de COVID-19; se ha incorporado como

<sup>14</sup> Fuente: Brasil. Cámara de Diputados. <https://www2.camara.leg.br/espanol/the-brazilian-parliament>

<sup>15</sup> Brasil. Resolución N° 12/2019. Ver: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/rescad/2019/resolucaodacamaradosdeputados-12-31-outubro-2019-789331-publicacaooriginal-159310-pl.html>

<sup>16</sup> Brasil. Proyecto de Resolución N° 11-2020 (Da Mesa) [https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop\\_mostrarintegra?codteor=1866929](https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=1866929)

<sup>17</sup> Fuente: Agencia de Noticias de la Cámara de Diputados de Brasil. <https://www.camara.leg.br/noticias/881316-inaugurado-para-votacoes-na-pandemia-plenario-virtual-e-incorporado-a-rotina-da-camara/>

dinámica permanente de los parlamentarios, que hoy pueden votar a través del teléfono celular, siempre que registren su presencia en la Cámara.

El Pleno Virtual, como se denomina, fue desarrollado por la Secretaría General de la Junta y la Dirección de Innovación y Tecnologías de la Información a partir de InfoLeg, que es una aplicación para celulares, creada en 2016, para brindar información en tiempo real a la ciudadanía sobre temas legislativos.

El proceso ha ido desarrollando otras funcionalidades para permitir que el Diputado pueda registrar su voto, pueda anotarse para hablar en diferentes momentos de la sesión y puede firmar un proyecto de ley; a través de su celular. El sistema puede funcionar para casos de trabajo presencial, remoto o híbrido. Puede ser utilizado para diputados con problemas de movilidad o con licencia por maternidad y paternidad, como es en otros países.

La Cámara no se limitó a ofrecer una solicitud sólo para votar. Aprovechó la App Infoleg, ya disponible para los ciudadanos, y agregó funciones que sólo serían utilizadas por los diputados. Este ecosistema dio más seguridad, más comodidad a los diputados que podían consultar la información que necesitaban antes de deliberar”, explicó el funcionario de la Cámara.

Hoy funciona un sistema híbrido que permite votar a través de la aplicación y en las mesas de votación en el Pleno y en los 16 plenos de las comisiones. Para ello, el diputado deberá estar presente en el edificio de la Cámara.<sup>18</sup>  
(...)

Para el diputado José Medeiros (PL-MT), el sistema híbrido es una herramienta importante para el proceso legislativo y “llegó para quedarse”. “A veces estás en un ministerio y de repente hay votación nominal y hoy puedes votar a distancia”, argumentó.

#### Adaptaciones

El objetivo del sistema de votación virtual fue reproducir en salas virtuales la misma experiencia que tenían los diputados en las sesiones presenciales. Para lograrlo, explicó Fernando Torres, fue necesario superar algunos desafíos, como controlar el tiempo del micrófono durante las sesiones.

“Una sala con 513 diputados no puede tener un micrófono abierto para todos ellos, porque sería un caos cuando el presidente realiza sesiones con tanta gente interactuando”, afirmó. Para superar el problema se crearon salas para dirigentes, donde los micrófonos siempre estaban abiertos, y salas para diputados.

Otro tema que requirió adaptación fue el de seguridad: “Este tema de las operaciones realizadas con total seguridad e integridad de la información siempre ha estado en nuestro radar. Entonces, implementamos varios mecanismos que permitieron realizar transacciones de forma segura, como claves criptográficas, según factores de autenticación, entre otros”, informó Torres.

Fuente: Agencia Cámara de Noticias. (Traducción propia)

<sup>18</sup> Ibid.

## 4. Canadá

- El Poder Legislativo de Canadá<sup>19</sup> está conformado del siguiente modo <sup>20</sup>
  - El Senado, conformado por 105 miembros, nombrados por el Primer Ministro con representantes de las 10 provincias y 3 territorios del país.
  - La Cámara de los Comunes, actualmente conformada por 338 miembros, elegidos democráticamente por distritos electorales.

Al pertenecer a la Comunidad de Naciones *Commonwealth*, en el Parlamento canadiense está representado el Rey de Inglaterra, a través de un Gobernador nombrado a propuesta del Primer Ministro de Canadá; aunque en la actualidad esta representación tiene un carácter puramente protocolar.

- Las plataformas de videoconferencia para sesiones remotas, utilizadas en el Parlamento de Canadá son los sistemas ZOOM TEAM; aunque, estas presentan desafíos respecto a la seguridad<sup>21</sup> y a la tecnología (para garantizar la calidad del sonido e imagen; para permitir el servicio de interpretación y traducción simultánea; así como, garantizar que los legisladores puedan conocer la forma de operar los sistemas). De acuerdo con la información disponible, estas plataformas continúan utilizándose actualmente.<sup>22</sup>
- La Cámara de los Comunes a través de la Orden del 25 de noviembre del 2021, estableció lineamientos para el desarrollo de trabajo híbrido en dicho órgano parlamentario.<sup>23</sup>
  - Se autorizó a que los miembros puedan participar en los debates de la Cámara ya sea personalmente o por videoconferencia. Quienes participen personalmente deben hacerlo cumpliendo con las disposiciones de la Cámara sobre la vacunación contra el COVID-19, y que las directrices del documento del Ministerio de Salud.
  - La participación remota en una sesión de la Cámara se toma en cuenta a efectos del quórum. Asimismo, la tramitación de las actas se hace de forma virtual, así como, la presentación de documentos, peticiones e informes a través de los sistemas electrónicos provistos por la Cámara; lo cual debe transmitirse a la Secretaría de la Cámara antes de su intervención.
  - Asimismo, se precisa cuando se presenta a la Cámara una cuestión que pueda dar lugar a una división registrada, en lugar de pedir votos a favor y en contra. Un representante de un partido reconocido puede levantarse para solicitar una votación registrada o para indicar que se adopta la moción sobre la división, siempre que tenga precedencia una solicitud de división inscrita;
  - Se establece la emisión del voto, sobre los asuntos en debate; por medios electrónicos que garanticen seguridad. En tanto, aquellos sean puestos en función, se puede emitir el voto a través de videoconferencia o presencialmente.
  - Las disposiciones sobre sesiones remotas se aplican a las reuniones de los comités permanentes, conjuntos, especiales y legislativos y del Comité de Enlace, así como de

<sup>19</sup> Fuente: Parlamento de Canadá. Ver: <https://sencanada.ca/en/about/senate-explained/>

<sup>20</sup> Fuente: Biblioteca del Parlamento de Canadá. [https://lop.parl.ca/staticfiles/Learn/assets/PDF/ParliamentaryPrimer/Multi-language\\_visitor\\_brochure-Spanish.pdf](https://lop.parl.ca/staticfiles/Learn/assets/PDF/ParliamentaryPrimer/Multi-language_visitor_brochure-Spanish.pdf)

<sup>21</sup> Fuente: Radio Internacional de Canadá. <https://www.rcinet.ca/es/2020/05/01/el-parlamento-canadiense-se-reune-usando-la-controvertida-aplicacion-zoom/>

<sup>22</sup> Fuente: Senado de Canadá. Sesión del Comité de lenguas Oficiales. 18/3/2024. Ver: <https://sencanada.ca/en/content/sen/committee/441/ollo/56637-e>

<sup>23</sup> Fuente Cámara de los Comunes. Diario de Debates del 25/11/2021. <https://www.ourcommons.ca/documentviewer/en/44-1/house/sitting-4/journals>

sus subcomités, cuando corresponda. Los miembros pueden participar en persona o por videoconferencia. La participación en forma remota es tomada en cuenta para el quórum. Asimismo, los testigos y quienes se presentan ante las comisiones, participan de forma remota.

- Las sesiones de carácter público están disponibles para el público a través del sitio web de la Cámara de los Comunes, mientras que el tratamiento de materias de carácter reservados debe tomar en cuenta los riesgos potenciales de la participación remota.

***El 31 de enero del 2023, la Cámara de los Comunes aprobó la propuesta de la Comisión de Procedimiento y Asuntos de la Cámara de los Comunes, para mantener el sistema de trabajo híbrido (presencial y remoto) que se aplicó durante la emergencia sanitaria por la pandemia<sup>24</sup>.***

## 5. Chile

- El Poder Legislativo de Chile es bicameral y tiene la siguiente composición<sup>25</sup>:
  - El Senado conformado por 50 miembros, elegidos proporcionalmente, en representación de 15 distritos electorales.
  - La Cámara de Diputados, conformada por 155 miembros elegidos cada 4 años, en representación de 28 distritos electorales.
- El 26 de marzo del 2020 se promulgó la Ley 21219<sup>26</sup> mediante la cual se aprueba la reforma constitucional para garantizar el funcionamiento del Congreso Nacional a través de medios telemáticos, en situaciones excepcionales como la declaración de cuarentena sanitaria o un Estado de Excepción constitucional por calamidad pública. Para lo cual se incorporó en la Constitución, la disposición trigésima segunda transitoria.

Dicha autorización es por un año o mientras subsista la situación de calamidad que les impida sesionar normalmente. Para el funcionamiento de las sesiones remotas, se requiere el acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara, pudiendo sesionar, votar proyectos de ley y de reforma constitucional y ejercer sus facultades exclusivas.

El procedimiento telemático deberá asegurar que el voto de los parlamentarios sea personal, fundado e indelegable.

- El 27 de mayo del 2020 se promulgó la Ley 21237<sup>27</sup> mediante la cual se modificó la disposición trigésima segunda transitoria de la Constitución Política para autorizar el funcionamiento del Pleno del Congreso, por medios telemáticos. Asimismo, modifica la fecha para la realización de la cuenta pública del Presidente de la República para el año 2020, por la situación de estado de excepción constitucional por calamidad pública a consecuencia del COVID-19.

<sup>24</sup> Fuente: The spanish media. <https://thespanishmedia.com/canada-la-camara-de-los-comunes-podra-continuar-con-el-sistema-hibrido-de-los-tiempos-de-la-pandemia/>

<sup>25</sup> Fuente: Chile. Biblioteca Nacional del Congreso. "Guía de Formación Cívica. El Poder Legislativo." [https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle\\_guia?h=10221.3/45683#:~:text=El%20Poder%20Legislativo%20en%20Chile,y%20la%20C3%A1mara%20de%20Diputados](https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45683#:~:text=El%20Poder%20Legislativo%20en%20Chile,y%20la%20C3%A1mara%20de%20Diputados).

<sup>26</sup> Chile. Ley 21219 (26/3/2020). Ver: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143740&idParte=10110251&idVersion=2020-03-26>

<sup>27</sup> Chile. Ley 21237 (27/5/2020). Ver: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146001&tipoVersion=0>

- El 27 de marzo del 2021 se promulgó la Ley 21328<sup>28</sup>, por el cual se realiza una nueva modificación a la disposición trigésima segunda de la Constitución política, ampliando la autorización para el funcionamiento de los órganos del Congreso Nacional a través de sesiones remotas, por un lapso de dos años.
- En marzo del 2020, el Senado de la República de Chile modificó su Reglamento, incorporando el artículo cuarto transitorio<sup>29</sup> por el cual se estableció que, por acuerdo de Comités del Senado que representen a lo menos 2/3 de sus integrantes, se autoriza a la Sala, los comités y comisiones, para que en situaciones de emergencia sanitaria o estados de excepción por calamidad pública, que impidan sesionar total o parcialmente al Senado o afecten su normal funcionamiento; puedan sesionar, adoptar acuerdos y votar por medios electrónicos, telemáticos, digitales o tecnológicos remotos, siempre que se verifique la participación de los senadores y se garanticen la seguridad e integridad de las comunicaciones.

Asimismo, se habilitan las citaciones y trámite documental en forma digital, por vía electrónica o telemática. La votación remota o telemática se efectúa en forma nominal.

- En el Reglamento de la Cámara de Diputados<sup>30</sup> no se ha identificado ninguna modificación relacionada con esta materia.

***Al haberse cumplido los plazos establecidos en las disposiciones reglamentarias y constitucionales, los diversos órganos del Congreso Nacional de Chile han retornado a la presencialidad.***

## 6. Colombia

- El Poder Legislativo de la República de Colombia<sup>31</sup> está conformado por:
  - La Cámara de Representantes constituido por 172 miembros, elegidos cada cuatro años por circunscripciones electorales múltiples.
  - El Senado que tiene 108 miembros, elegidos por circunscripción nacional; incluyendo dos senadores elegidos por circunscripción territorial de comunidades indígenas.
- A raíz de la emergencia sanitaria por pandemia, el Gobierno nacional emitió el Decreto 491 de 2020 (Marzo 28)<sup>32</sup> por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Artículo 12 de dicha norma, se refiere a las reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público, señalando que podrán realizar sesiones no presenciales cuando sus miembros puedan deliberar y decidir por algún otro medio de comunicación simultánea o sucesiva. Lo cual debe ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Debe garantizarse el acceso a la información y documentación

<sup>28</sup> Chile. Ley 21318 (27/3/2021) Ver: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1157483>

<sup>29</sup> Chile. Reglamento del Senado de Chile. <https://www.senado.cl/reglamento-del-senado-actualizado-marzo-2020>

<sup>30</sup> Chile. Reglamento de la Cámara de Diputados. [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/reglamento.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf)

<sup>31</sup> Colombia. Congreso de la República. Senado de la República. <https://www.senado.gov.co/index.php/>

<sup>32</sup> Colombia. Decreto 491 de 2020. Ver: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=111114#:~:text="](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=111114#:~:text=)

requeridas para los debates. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios.

Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, como las de los órganos colegiados de la rama judicial, las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en el reglamento. Medias que tendrán vigencia mientras dure la emergencia sanitaria.

- El 4 de abril del 2020, la Cámara de Representantes, emite la Resolución N° 0770–2020, por la cual se designa una Comisión Accidental para realizar el seguimiento de las herramientas tecnológicas y los procedimientos para el funcionamiento del Congreso de Colombia en forma virtual<sup>33</sup>.

El 14 de abril del 2020, se realizó la primera sesión virtual, y el 21 de abril del 2020 se logró votar remotamente el primer proyecto de ley<sup>34</sup>.

El sistema utilizado es la plataforma G-Suite, permitiendo la realización de sesiones remotas a través de Hangout- Meet. Sin embargo, algunos desafíos identificados<sup>35</sup> fueron:

- Problemas de conectividad de los congresistas, especialmente en regiones.
  - Limitaciones tecnológicas para el desarrollo normal de las sesiones, por ejemplo, en el pedido y uso de la palabra, la presentación de solicitudes verbales o escritas, las réplicas, etc.
  - Garantías de seguridad para la realización de las votaciones, en tanto, la emisión a través de plataformas virtuales impide que el voto sea realmente secreto.
- El 9 de julio del 2020, la Corte Constitucional de Colombia emitió la Sentencia N° 242-2020-CC<sup>36</sup>, declarando la inexecutable del artículo 12 del Decreto 491 de 2020.

La Corte señala que debe tomarse la presencialidad como regla general; incluso en condiciones de excepcionalidad sanitaria como el COVID-19. Por lo que es inconstitucional una disposición que impida la asistencia física a las sesiones de los órganos colegiados del Estado. Aunque se reconoce que, excepcionalmente, se puede acudir a la virtualidad para asegurar el permanente funcionamiento de las entidades.

Respecto a las atribuciones del Congreso a disponer su propio Reglamento, la Corte señala que la posibilidad de sesionar virtualmente no es contraria a la Constitución, en circunstancias excepcionales, el funcionamiento del Congreso y de las demás corporaciones públicas de elección popular deben regirse por la presencialidad. Porque ello, favorece el fortalecimiento de la democracia, de una participación y libre y de la expresión de todas las corrientes de opinión en circunstancias de mayor facilidad.

Respecto al carácter temporal y excepcional de las sesiones virtuales del Congreso, la virtualidad, por ser derivada de situaciones de emergencia, y sobre todo de anormalidad

<sup>33</sup> Informe “El Congreso de la República bajo pandemia.” Misión de Observación Electoral. Observatorio de Justicia Electoral. (Bogotá, 2020) [https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2020/07/20201707\\_Informe-VF-Congreso-de-la-Repu%CC%81blica.pdf](https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2020/07/20201707_Informe-VF-Congreso-de-la-Repu%CC%81blica.pdf)

<sup>34</sup> Colombia, “Poder Legislativo” Revista institucional de la Cámara de Representantes. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-05/REVISTA%20PODER%20LEGISLATIVO%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

<sup>35</sup> Informe “El Congreso de la República bajo pandemia” [https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2020/07/20201707\\_Informe-VF-Congreso-de-la-Repu%CC%81blica.pdf](https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2020/07/20201707_Informe-VF-Congreso-de-la-Repu%CC%81blica.pdf)

<sup>36</sup> Colombia. Corte Constitucional. Sentencia N° 242-2020-CC. Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-242-20.htm#>:

por causas y consecuencias imprevisibles e irresistibles, debe ser de carácter temporal y excepcional.

***A pesar de la sentencia de la Corte Constitucional, hasta octubre del 2020, el Congreso de Colombia tuvo un funcionamiento totalmente virtual. A partir de entonces asumió la forma híbrida. En la actualidad se ha retomado el funcionamiento presencial de las sesiones plenarias y de las comisiones.***

## 7. Costa Rica

- La Asamblea Legislativa de Costa Rica está conformada por 57 diputados, electos mediante el popular y de acuerdo con la proporción de la población en las provincias.<sup>37</sup>
- El 1 de mayo del 2019, se presentó el Exp. 21.381<sup>38</sup> por el cual se propone la reforma constitucional del Artículo 119 de la Constitución para permitir que los diputados emitan su voto en forma no presencial, a través de medios tecnológicos. Este proyecto de reforma continúa en trámite legislativo<sup>39</sup>.
- El 13 de mayo del 2020, se promulgó la Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa N° 6810-20-21, por la cual se dispone la adición de los artículos 32-Bis y 32-Ter al Reglamento de la Asamblea Legislativa<sup>40</sup>.

A través de estas reformas, se habilitaron las sesiones virtuales del Plenario de la Asamblea Legislativa, de las Comisiones Legislativas plenas, comisiones permanentes y especiales; en situaciones de conmoción interna, calamidad pública o estado de emergencia nacional, que impidan o pongan en riesgo la participación presencial de los diputados. Esta habilitación incluye a las sesiones del Directorio de la Asamblea y de las fracciones parlamentarias. Para ello, se requiere aprobación del Plenario de la Asamblea, con voto aprobatorio de 2/3 de sus miembros. El motivo por el que se realiza en forma virtual, debe ser consignado en el Acta de la sesión.

La norma establece que el medio tecnológico utilizado debe garantizar la interacción integral, multidireccional y en tiempo real de todos los integrantes y sus derechos de participación y de voto; además de los principios de publicidad y participación ciudadana. Se debe permitir la publicidad de los debates, la identidad de los participantes, la confiabilidad de la información, la conservación de lo actuado.

En las sesiones, los votos pueden ejercerse a través del medio tecnológico o de forma verbal. La no conexión oportuna del diputado a una sesión convocada se considera ausencia.

- El 2 de octubre del 2023, la Asamblea Legislativa aprobó la reforma de la Ley General de la Administración Pública<sup>41</sup> autorizando las sesiones virtuales en todos los órganos

<sup>37</sup> Costa Rica. Asamblea Legislativa de Costa Rica. <https://www.asamblea.go.cr/ca/SitePages/Inicio.aspx>

<sup>38</sup> Costa Rica. Informe de la Comisión Especial que estudia el Proyecto N° 21.381.

[https://www.asamblea.go.cr/glcp/doc\\_relevantes\\_de\\_actas/Dictamen%20Exp.%2021.381.pdf](https://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Dictamen%20Exp.%2021.381.pdf)

<sup>39</sup> Costa Rica. Expediente virtual de la propuesta de reforma constitucional N° 21.381. Ver: <https://delfino.cr/asamblea/proyecto/21381>

<sup>40</sup> Costa Rica. Res. 6810-20-21.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91927&nValor3=121511&strTjpM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91927&nValor3=121511&strTjpM=TC)

<sup>41</sup> Costa Rica. Ley 6227. Ley General de la Administración Pública (texto vigente)

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=138211&strTjpM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=138211&strTjpM=TC)

colegiados de la administración pública, incluyendo el Parlamento. De este modo queda establecido que:

- Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano colegiado pueden realizarse de forma virtual, garantizando una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes; así como, las condiciones para la identidad plena de los asistentes y su participación; la verificación de la autenticidad de los acuerdos adoptados; la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su reproducción posterior. Cuando sean sesiones públicas, se debe garantizar que la ciudadanía pueda seguir el desarrollo de la sesión en tiempo real. (Art. 52)
- Cuando la sesión se realice de forma virtual, formará quórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. (Art. 53)

## 8. Ecuador

- El Poder Legislativo está conformado por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador que tiene 137 integrantes<sup>42</sup> elegidos proporcionalmente, de acuerdo a las circunscripciones electorales: 15 de ámbito nacional, 116 asambleístas provinciales y 6 representantes del exterior.
- Desde el 27 de febrero del 2012, la Asamblea Nacional del Ecuador adoptó el Reglamento de funcionamiento de la “Curul Electrónica”<sup>43</sup> que establece los procesos de administración de las sesiones del Pleno de la Asamblea; entre ellos: registro y verificación electrónica de quórum, votación electrónica de los asambleístas, reporte de resultados de las votaciones, distribución digital de la documentación en las sesiones del Pleno, petición electrónica de la palabra de los asambleístas.
- A raíz de las medidas restrictivas originadas por la pandemia del COVID-19, la Asamblea Nacional de Ecuador adoptó, el 16 de marzo del 2020, la decisión de no detener su trabajo y continuar a través de sesiones virtuales. El Consejo de Administración Legislativa (CAL) emitió la Resolución CAL-2019-2021-213, mediante la cual se establece el *Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional*<sup>44</sup> con el objetivo de regular las modalidades de trabajo en el Pleno y las comisiones especializadas, permanentes y ocasionales; así como, para los servidores de la Asamblea; las cuales se adoptan cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan necesaria su aplicación.

En dicha norma se establece que las sesiones virtuales puedan realizarse desde cualquier punto del país, de forma remota, utilizando tecnologías de información y comunicación asociadas a internet, que garanticen una interacción y comunicación en audio y video, simultánea y en tiempo real entre todos los miembros del órgano de la Asamblea Nacional; y que permita el cumplimiento de sus obligaciones de participar con voz y voto, a través de los medios telemáticos que se establezcan para el efecto.

<sup>42</sup> Ecuador. Asamblea Nacional. Pleno-asambleístas. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/pleno-asambleistas>

<sup>43</sup> Ecuador. Reglamento de funcionamiento de la curul electrónica. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/recursos-humanos/reglamentos/reglamento-de-funcionamiento-de-la-curul-electronica-27-02-2012.pdf>

<sup>44</sup> Ecuador: Res. CAL-2019-2021-213 “Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional” <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-20/transparencia-2015/literal-a/a3/2020-03-19-reglamento-sesiones-virtuales-teletrabajo.pdf>

Los procesos parlamentarios que se establecen remotamente para el acceso de los asambleístas, son los siguientes:

1. Registro y verificación de quórum (presencia virtual de los asambleístas en el Pleno, Consejo de Administración Legislativa y/o Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional) a través de los medios de autenticación (usuario y contraseña);
2. Registro de la votación de los asambleístas;
3. Distribución digital de documentación de acuerdo a la convocatoria;
4. Registro y verificación de petición de la palabra de cada asambleísta;
5. Registro y verificación de pedidos de información, uso de la palabra en la orden del día y derecho a réplica en caso de alusión, requerida por cada asambleísta;
6. Ingreso por bandeja digital de las mociones, solicitudes de cambio de orden del día, proyectos de resoluciones y demás documentación relacionada con el desarrollo de la sesión virtual;
7. Registro que detalle el tiempo de intervención de cada asambleísta.

***Actualmente, la Asamblea Nacional del Ecuador, continúa aplicando las modalidades de trabajo virtual híbrida (virtual y presencial) como lo muestra el registro de las sesiones del Pleno realizadas en 2024.<sup>45</sup>***

## 9. Estados Unidos de América

- El Congreso de los Estados Unidos de América<sup>46</sup> está conformado por:
  - La Cámara de Representantes (Cámara Baja) con 435 miembros, que sirven por un período de dos años, elegidos por cada uno de los 50 Estados, proporcionalmente a la población.
  - El Senado (Cámara Alta) con 100 miembros, dos por cada Estado, elegidos por un período de seis años.
- A partir de las restricciones impuestas por la situación de emergencia sanitaria global, el 15 de mayo del 2020, la Cámara de Representantes, adoptó (por primera vez en su historia) la Resolución H.Res.965<sup>47</sup> para establecer procedimientos para la votación remota en la Cámara de Representantes, durante una emergencia de salud pública, estableciendo un plazo inicial de 45 días que puede ser prorrogado.

El presidente del Comité de Administración de la Cámara certifica ante la Cámara, la tecnología a utilizarse para realizar la votación remota, de forma operable y segura.

El texto de la Resolución autoriza la realización de sesiones a través de videoconferencia. Asimismo, establece que se autoriza a los miembros de la Cámara a ejercer el voto en representación de otros miembros que no hayan podido viajar hasta Washington. Los miembros pueden designar a otro para que registre su presencia y emita el voto en su representación. Se debe notificar la designación mediante carta formal (que puede ser por vía electrónica) remitida al Secretario de la Cámara; dichas designaciones deben notificarse a los líderes de la mayoría y minoría. Ningún representante ser designado por más de 10 representantes.

<sup>45</sup> Ecuador. Sesión 899 del Pleno de la Asamblea Nacional. 9/2/2024. <https://www.facebook.com/asambleanacional/videos/1205904647052403>

<sup>46</sup> Congreso de Estados Unidos. Ver: <https://www.usa.gov/es/agencias/senado-de-estados-unidos>

<sup>47</sup> Estados Unidos de América. H.Res. 965 (15/5/2020) <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-resolution/965/text?s=1&r=4&q=%7B%22search%22%3A%22remote+votes%22%7D>

Quien ejerza la delegación por otros miembros, debe recibir instrucciones expresas antes de emitir el voto o convocatoria de quórum, y debe solicitar la acreditación del presidente respecto al cumplimiento de las instrucciones recibidas. Al emitir el voto en representación, debe hacerlo a través de una boleta señalando explícitamente “por delegación”.

La designación puede revocarse en cualquier momento, a través de una carta al Secretario de la Cámara o, cuando el Representante que designó decida por sí mismo, registrar su presencia y ejercer su voto.

***La resolución establece los procedimientos para el funcionamiento remoto de las sesiones de los comités, considerando que los asuntos tratados mediante esta modalidad tienen carácter público y, por tanto, los registros de las sesiones deben permanecer disponibles al acceso público.***

***En el caso del Senado, no se adoptaron medidas similares. Se continuaron las sesiones presenciales, adoptando las medidas de seguridad y de distanciamiento social frente a la pandemia.***

## 10. México

- El Poder Legislativo reside en el Congreso General<sup>48</sup> que se conforma por:
  - La Cámara de Senadores que integran 128 miembros, elegidos cada seis años.
  - La Cámara de Diputados que integran 500 miembros elegidos cada tres años.
- Ante la situación de restricciones materiales por la pandemia por COVID-19, el 1 de setiembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó un acuerdo que autorizó la realización de sesiones semipresenciales para las reuniones del Pleno y en comisiones. El acuerdo tenía carácter temporal, en el contexto de la declaración de la emergencia sanitaria.

Sin embargo, ***el 18 de octubre del 2023, se aprobó el Decreto por el que se adiciona un Título Décimo Primero al Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de sesiones y reuniones semipresenciales en el Pleno, en los órganos de gobierno, en las comisiones legislativas y en los comités.***<sup>49</sup> ***El objetivo es regular el ejercicio de las funciones de la Cámara de Diputados y las funciones, derechos y obligaciones de los diputados, garantizando el ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria, para lo cual, se fortalece la Plataforma Digital con las medidas de ciberseguridad que garanticen su adecuado funcionamiento.***

La Plataforma Digital se usa para el registro de asistencia, votación y videoconferencia: Es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual los diputados pueden concurrir y registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, de comisiones y de comités; emiten su voto por medio de una validación biométrica y ejercen su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática.

Para validar el quórum correspondiente en las sesiones de los diferentes órganos, se cuenta la asistencia presencial o virtual del asistente. Quienes dirijan las sesiones deben

<sup>48</sup> Fuente: Cámara de Diputados. “Estructura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión” (México, 2005) <https://www.diputados.gob.mx/sia/coord/pdf/coord-iss-08-05.pdf>

<sup>49</sup> México. Decreto 18/10/2023. Ver: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5705845&fecha=18/10/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5705845&fecha=18/10/2023#gsc.tab=0)

permanecer físicamente en el recinto del órgano que sesiona. Las votaciones tienen dos modalidades: económica y nominal.

En el primer caso, usado para asuntos de trámite o acuerdos que así lo señalen los integrantes, se consulta sólo a quienes asistan presencialmente. La votación nominal se realiza usando los dispositivos electrónicos que están en los escaños de los diputados que asistan físicamente, y a través de sus dispositivos electrónicos para los que se conecten remotamente.

Esta modalidad de trabajo se realiza en todos los órganos de la Cámara de Diputados en la actualidad. Cada diputado tiene asignada una cuenta institucional para acceder a la Plataforma Digital, de modo que se facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia, así como el ejercicio de su derecho al uso de la palabra en los debates y al voto en las sesiones a distancia.

- El 3 de mayo del 2023, la Comisión Permanente del Congreso General de México, aprobó el documento *Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente*<sup>50</sup> en el cual se establecen los procedimientos para el desarrollo de las sesiones plenarias; la conformación del Orden del Día y los debates que se realicen en el Pleno de la Comisión Permanente; así como, el desarrollo de las reuniones presenciales, semipresenciales y a distancia de sus comisiones de trabajo.

El desarrollo del trabajo, se sustenta en la plataforma informática de funcionamiento a distancia; incluyendo la comunicación de la orden del día, de la documentación pertinente, el registro de asistencia, los pedidos de licencia, las solicitudes de los miembros; entre otros.

En las reuniones de comisiones presenciales, a distancia o semipresenciales, los grupos parlamentarios podrán sustituir indistintamente entre los miembros de la misma Cámara, la asistencia de algún legislador para participar en la sesión correspondiente. Dicha sustitución sólo será válida en esa sesión.

Para reuniones a distancia o semipresenciales de las comisiones el quórum se comprobará a través del mecanismo que acuerde la comisión para el registro de participación. La asistencia y presencia en la reunión deberá ser permanente durante el tiempo que dure la misma, debiéndose mantener encendida la cámara del equipo informático, a fin de que pueda verificarse la participación de los legisladores, quienes se ubicarán en un lugar apropiado para el desarrollo de la sesión. Su micrófono solo se habilita cuando intervengan en las deliberaciones, previa autorización de la Presidencia.

## 11. Paraguay

- El Poder Legislativo de Paraguay, e bicameral y se conforma por:
  - Cámara de Diputados con 80 integrantes.
  - Cámara de Senadores con 45 integrantes.

<sup>50</sup> México. Congreso de la Unión. Estados Unidos Mexicanos. Comisión Permanente. Ver: [https://www.senado.gob.mx/permanente/CP65-2ASPR/files/Reglas\\_Basicas\\_CP2ASR-web.pdf](https://www.senado.gob.mx/permanente/CP65-2ASPR/files/Reglas_Basicas_CP2ASR-web.pdf)

- El 11 de abril de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el Reglamento para las sesiones virtuales del Senado y del Congreso Nacional<sup>51</sup>, las cuales se realizaban con la presencia del presidente desde la sala de sesiones y la asistencia remota de los demás miembros, vía comunicación telemática que garantice la interactividad, la interlocución e integridad de las decisiones de todos los asistentes a la misma, a través de la plataforma de comunicación.

En dicha norma se establecía que el quórum era computado mediante la confirmación de la presencia audiovisual del senador al inicio de la sesión y durante la misma se tenía en cuenta la visibilidad en el panel principal de la pantalla ubicada dentro de la sala de sesiones y a la vista de la mesa directiva. Los senadores debían conectarse a la plataforma como mínimo treinta minutos antes, para subsanar cualquier problema de conexión u otro similar mediante asistencia remota.

Durante la sesión todos los asistentes tenían inhabilitado su micrófono, salvo el presidente y el que estaba en uso de la palabra o era llamado para hacer uso de la misma por la Presidencia. El pedido de la palabra se realizaba por escrito mediante chat existente en la plataforma que era utilizado solo para ese fin, no para otro tipo de comunicados escritos.

Las votaciones se realizaban de dos formas:

- Votación rápida: Para esta votación se les suministraba a los senadores tres paletas diferenciadas por color con las leyendas SI, NO y ABS (para casos de abstención), que los asistentes podían utilizar en cada caso para registrar su decisión.
- Votación nominal: Se realizaba a viva voz cuando el secretario general llamaba a cada senador por su nombre para constatar su presencia y su voto a continuación. En ese caso quedaba el micrófono habilitado para que sea emitido el voto.

La transmisión de la sesión era de carácter público desde Senado TV disponible en internet, en el Portal Web del Senado y sus redes sociales.

- El 25 de marzo del 2020, la Cámara de Diputados de Paraguay adoptó medidas para permitir las reuniones por videoconferencia. Lo cual se formaliza posteriormente, a través de la modificación del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, estableciendo los procedimientos para la participación de los diputados en las sesiones virtuales. Se autorizó, excepcionalmente, la realización de sesiones de la Cámara y reuniones de comisiones por el sistema de video conferencias o sesiones virtuales, en cuyo caso, las votaciones serán nominales.

***El 8 de noviembre del 2022, la Cámara de Diputados, revocó dichos acuerdos, decidiendo el retorno a las sesiones presenciales en su totalidad y revirtiendo la modificación de los artículos 1°, 31, 37, 110, 125, y 126 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.***<sup>52</sup>

}

<sup>51</sup> Paraguay. Senado de la República. Ver: <https://www.senado.gov.py/index.php/noticias/noticias-presidencia/5450-establecen-reglamentopara-las-sesiones-virtuales-2020-04-11-16-48-37>

<sup>52</sup> Ver: <https://www.hoy.com.py/nacionales/diputados-ya-no-sesionaran-en-modo-virtual>

## C. Europa

### 1. España

- El Poder Legislativo en España reside en las Cortes Generales que se conforma por:
  - Congreso de los Diputados con 350 miembros elegidos por sufragio universal cada cuatro años.
  - Senado con 265 miembros, 208 elegidos por sufragio universal directo cada cuatro años y 57 designados por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- ***El Senado, a través de la propuesta de reforma del Art. 92 de su Reglamento, publicada el 21 de abril del 2022<sup>53</sup> y aprobada por amplia mayoría, el 26 de abril de 2022.<sup>54</sup>, modificó el artículo 92 de su Reglamento y estableció el voto electrónico a distancia.***

Es importante señalar que el voto remoto o a distancia, ya se encontraba vigente desde la reforma del Reglamento de 21 de noviembre de 2013 en que se introdujo por vez primera la posibilidad de utilización del voto telemático (en adelante electrónico remoto) para facilitar la conciliación de la vida parlamentaria y familiar en los supuestos de embarazo, maternidad y paternidad, o de quienes sufran enfermedad grave que impidiera la presencia en las sesiones plenarias. Durante la emergencia sanitaria, se permitió que sea utilizado por todos los senadores.

La reforma del año 2022, establece que puede usarlo todo aquel que tenga imposibilidad de presencia física en la Cámara y en las sesiones del Pleno. Asimismo, extiende la posibilidad de realizar la votación electrónica remota a todos los asuntos incluidos en el orden del día y para cualquier tipo de votación. Para lo cual, el senador deberá cursar la solicitud a la Mesa de la Cámara. La Mesa deberá garantizar que los sistemas usados permitan comprobar la identidad del votante, el sentido de su voto y el secreto de éste en las votaciones que lo requieran.

En las situaciones de catástrofes, calamidades, crisis sanitarias, paralización de los servicios públicos esenciales para la comunidad, así como, cuando el Palacio del Senado no pueda acoger la normal actividad parlamentaria, cuando no se pueda usar el procedimiento de voto electrónico presencial, la Presidencia y la Junta de Portavoces, podrá acordar que todos los senadores emitan su voto por procedimiento remoto.

- En el caso del Congreso de los Diputados, el 6 de abril del 2020, mediante reformas a su Reglamento General, se habilita la posibilidad de constituir sesiones plenarias telemáticamente, así como la asistencia, intervención y votación de los diputados a través de los medios adecuados que proporcionen todo tipo de garantías<sup>55</sup>.

En su sesión plenaria del día 26 de mayo de 2022, aprobó la reforma de su Reglamento, por la que se modificó el artículo 82, con el objeto de regular los supuestos en los que los diputados, previa autorización de la Mesa de la Cámara, podrán emitir su voto de forma telemática.<sup>56</sup>

<sup>53</sup> España. Senado: Ver: [https://www.senado.es/legis14/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG\\_D\\_14\\_319\\_2926.PDF](https://www.senado.es/legis14/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_14_319_2926.PDF)

<sup>54</sup> España: Senado. <https://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/sesionesplenarias/pleno/rwdsesionespleno/detalle/votaciones/index.html?sp=50&legis=14&id1=48&id2=6621>

<sup>55</sup> España. Congreso de los Diputados. [https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-76-1.PDF](https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-76-1.PDF)

<sup>56</sup> España: Congreso de los Diputados. <https://www.congreso.es/es/cem/21062022vottelem>

El 21 de junio del 2022 se emitió la Resolución que precisa las condiciones en las que puede ser ejercido el voto telemático<sup>57</sup>.

- El diputado debe cursar una solicitud de emisión de voto telemático mediante escrito dirigido a la Mesa del Congreso de los Diputados, en el que debe exponer, justificar y acreditar las razones que le impiden el ejercicio de la función y el tiempo que durará el impedimento. La respuesta de la Mesa debe ser debidamente motivada. La Mesa podrá dejar sin efecto la autorización, previa solicitud por escrito del diputado, presentada con anterioridad al inicio de la siguiente sesión plenaria.
- Para ejercer su voto, el diputado autorizado debe acceder mediante su contraseña a la intranet del Congreso de los Diputados. La comprobación telemática de la identidad del diputado autorizado se realizará mediante un certificado válido de firma digital. El diputado autorizado para votar telemáticamente, lo haya hecho o no por este procedimiento, no podrá hacerlo de forma presencial.
- En las votaciones secretas para la elección de personas, el voto emitido telemáticamente se imprimirá en una papeleta en la que constará el nombre o nombres de los candidatos elegidos, omitiéndose la identificación del Diputado autorizado. Dicha papeleta de voto será introducida por la Presidencia en la urna.
- La comprobación telemática de la identidad del diputado se realiza a través de la intranet de la Cámara, con la introducción de usuario y contraseña.

## 2. Bélgica

- El Poder Legislativo es ejercido por el Parlamento Federal que consta de dos Asambleas<sup>58</sup>:
  - Cámara de Representantes (150 miembros elegidos por sufragio universal y por un periodo de 4 años)
  - Cámara de Senadores (71 escaños, 40 miembros son elegidos por la población y 31 son elegidos de manera indirecta por un periodo de 4 años).
- En la primera etapa de la pandemia (2020), el Senado determinó anular sus sesiones plenarias y de comisión; cancelando toda su actividad, y posponiendo también visitas oficiales y seminarios planificados.
- Por su parte, la Cámara de Representantes restringió el acceso de las personas a sus instalaciones, pero conservó su sesión plenaria de modo habitual y disponiendo su difusión vía streaming. Se prohibieron las visitas a las tribunas, se suspendieron las visitas guiadas y se cancelaron todos los eventos (2020). Las comisiones legislativas determinaron tratar solo los textos prioritarios; admitiéndose en la sala de comisión solo al personal indispensable para su trabajo, ubicado a una distancia segura.<sup>59</sup>
- ***El 15 de mayo del 2020, el Senado modificó los Artículos 43 y 45 de su Reglamento para permitir la participación remota de los miembros que por razones excepcionales no pudieran acceder personalmente a la sesión; así como; estableciendo los procedimientos para el voto a distancia.***<sup>60</sup>

<sup>57</sup> España. Cortes Generales. Congreso de los Diputados. [https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L14/CONG/BOCG/D/BOCG-14-D-477.PDF](https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/D/BOCG-14-D-477.PDF)

<sup>58</sup> Fuente: Centro Gilberto Bosques del Senado de México. <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/paises/BELGICA.pdf>

<sup>59</sup> Fuente: Gaceta Parlamentaria. Senado de México. [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/107502](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/107502)

<sup>60</sup> Senado de Bélgica. Reglamento de la Cámara (actualizado a 2022) [https://www.senate.be/doc/Reglement\\_2022\\_F.pdf](https://www.senate.be/doc/Reglement_2022_F.pdf)

El 13 de noviembre del 2020, el Senado de Bélgica utilizó por primera vez, el voto a distancia<sup>61</sup> en una sesión plenaria de modalidad híbrida, ya que la mayoría de los senadores participó de forma remota desde sus oficinas o lugares de residencia.

---

<sup>61</sup> Senado de Bélgica. [https://www.senate.be/event/20201113\\_plenary-session-2/20201113\\_plenary-session-2\\_fr.html](https://www.senate.be/event/20201113_plenary-session-2/20201113_plenary-session-2_fr.html)